



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 12 de Diciembre de 2017  
Año XCVIII

No. 99 Alcance IV

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 651 DE INGRESOS DEL ESTADO  
DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2018.....

2

# PODER EJECUTIVO

## **LEY NÚMERO 651 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en los siguientes términos:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018**, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder

---

Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018**, así como el régimen transitorio de la misma.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0185/2017**, de fecha 15 de octubre del año 2017, suscrito por el Licenciado **Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y 18 apartado A, fracción I, 20 fracción II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remite a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018**, signada por el **Titular del Poder Ejecutivo del Estado**.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil diecisiete, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXI/3ER/SSP/DPL/0418/2017** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

---

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018**, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el Licenciado **Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que para dar cumplimiento a los objetivos trazados dentro de los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021 es prioridad para el Gobierno de Guerrero consolidar una administración pública estatal con finanzas sanas, que de manera adecuada y responsable garantice la disponibilidad y transparencia de los recursos públicos, con la finalidad de llevar a cabo de manera eficiente y efectiva los programas de gobierno, obras y servicios, y así obtener los mejores resultados, generar mayores oportunidades de desarrollo y bienestar de la población guerrerense.

Que para la atención de las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo resulta conveniente que los procesos de planeación del desarrollo de la entidad impliquen el diseño y financiamiento de los programas, proyectos y acciones en un marco de sustentabilidad, manejo adecuado y transparente de las finanzas públicas en el corto y largo plazo.

Que la política de ingresos impulsada por la actual administración estatal se basa principalmente en la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa en materia de recaudación, para procurar un aumento en el monto de los recursos obtenidos para financiar el gasto público y en congruencia con una estricta política de austeridad que nos permitan disminuir gradualmente la dependencia financiera de los recursos federales, al tiempo de generar los estímulos para ampliar la base de contribuyentes y contribuir al fortalecimiento de la economía estatal.

Que la estrategia para procurar una mayor recaudación se fundamenta en fortalecer la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes, en ejercer las potestades

---

tributarias del gobierno estatal para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en una mayor coordinación fiscal con la Federación y con los Municipios del Estado, en la implementación de programas de estímulos fiscales para mejorar la competitividad tributaria, ampliar la base de contribuyentes y estimular la inversión privada.

Que para el cierre del ejercicio fiscal 2017, las estimaciones de recursos federales indican un desempeño, mejor al esperado por los cambios en la política económica de los Estados Unidos de Norteamérica que provocó incertidumbre en los mercados internacionales y expectativas pesimistas sobre el crecimiento económico de México. En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que los ingresos al cierre, en sus montos globales, crecerán 2.7 puntos porcentuales en términos reales.

Que para integrar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideraron las cifras asignadas en el Paquete Económico 2018 presentado por el Poder Ejecutivo de la Federación el día 8 de septiembre del año en curso; es importante hacer notar que dichas cifras son variables y se actualizarán cuando se autorice el Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018.

Que, en virtud de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2018 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$54,725,771.4** (miles de pesos), de los cuales **\$19,399,515.9** (miles de pesos) se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y **\$35,326,255.5** (miles de pesos) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Que para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a las reformas realizadas en la Ley de Coordinación Fiscal, se propone una reclasificación en la estructura de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos que implica que los incentivos por colaboración administrativa, así como el producto financiero que generan las Participaciones Federales que históricamente se venían presentando dentro del apartado de Ingresos de Gestión, hoy se encuentran presentados dentro del apartado de las estimaciones de las Participaciones Federales Ramo 28.

Que ha sido y es prioridad del actual Gobierno de Guerrero generar condiciones de certidumbre para la economía de las familias, por lo que para el ejercicio fiscal 2018 no se propone

---

la creación de nuevos impuestos; así también, no se reducirán o eliminarán los beneficios fiscales contenidos en la Ley número 420 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que el Gobierno de Guerrero, como parte de sus esfuerzos para disminuir la brecha que existe en materia de salud en nuestro Estado y para generar mejores condiciones de acceso a los servicios que prestan de manera formal profesionistas que ejercen la medicina, en virtud de ser una de las entidades federativas con mayor marginación y menor número de médicos por habitantes, se propone otorgar un estímulo del 100% al pago del Impuesto por el Ejercicio de la Profesión Médica que se tributa al Estado, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

Que con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica del estado, y toda vez que la actividad inmobiliaria que grava el arrendamiento y en general el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado, se propone otorgar un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100% mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

Que en cumplimiento del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la misma dependencia y publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, que establece efectuar el canje de placas cada 3 años, durante 2018 se cumplirá con este procedimiento a efecto de mantener actualizados los padrones vehiculares.

Que el 26 de diciembre del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 106 Alcance VII, la Ley número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero, la cual tiene por objeto establecer las bases a las que se deberá ajustar el gobierno estatal y los ayuntamientos para coordinarse con el gobierno federal en el establecimiento y desarrollo de las zonas a que se refiere la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales; mientras que el pasado 29 de septiembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión que considera atraer inversiones en sectores de mayor productividad, contribuyendo a la diversificación económica en la zona limítrofe de Guerrero con el Estado de Michoacán. Por consiguiente, se propone dejar

---

sentadas las bases para la expedición de los acuerdos que permitan al Estado de Guerrero establecer los incentivos, estímulos o exenciones que se requieran para arraigar nuevos capitales e impulsar el desarrollo económico del Estado, así como cumplir con los compromisos que en esta materia se han establecido y se adquieran con el Ejecutivo Federal.

Que considerando los posibles riesgos originados por las condiciones macroeconómicas que a nivel internacional y nacional se refiere y sus probables efectos negativos sobre las finanzas públicas del estado y los municipios, es fundamental para la entidad federativa y H. Ayuntamientos tomar como base y con mucha responsabilidad los Criterios Generales de Política Económica establecidos por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2018 que regirán el desarrollo del país, y en el cual se contemplan todos los ámbitos de gobierno.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos c) y e) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los siete ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2017 son los siguientes.

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**MONTOS HISTÓRICOS DE INGRESOS, 2010-2016 Y EXPECTATIVAS AL**  
**CIERRE 2017**  
**(Millones de Pesos)**

Estado de Guerrero	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017_e
<b>Pesos Corrientes</b>								
<b>CONCEPTO</b>								
<b>I.- TOTAL</b>	<b>38,937</b>	<b>43,812</b>	<b>46,884</b>	<b>50,640</b>	<b>57,355</b>	<b>55,580</b>	<b>61,819</b>	<b>50,352</b>
<b>II.- Ingresos Estatales Propios</b>	<b>1,975</b>	<b>1,909</b>	<b>2,459</b>	<b>2,748</b>	<b>2,520</b>	<b>2,552</b>	<b>2,208</b>	<b>2,084</b>
Impuestos	906	990	1,080	1,142	1,240	1,486	1,194	1,167
Derechos	351	235	538	871	563	377	331	270
Contribuciones por Mejora	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	78	56	60	54	46	32	59	56
Aprovechamientos	640	628	781	681	671	657	624	591
<b>III.- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Sector Paraestatal, Organismos Descentralizados y Desconcentrados</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>IV.- Ingresos Federales</b>	<b>36,212</b>	<b>41,903</b>	<b>44,425</b>	<b>47,835</b>	<b>54,835</b>	<b>53,028</b>	<b>57,368</b>	<b>48,268</b>
Participaciones	8,808	10,198	10,744	11,513	12,861	13,900	15,170	14,156
Aportaciones Federales Ramo 33	20,921	22,402	24,008	25,134	26,627	29,099	30,477	30,915
Convenios, Transferencias y Subsidios Federales	6,483	9,303	9,673	11,188	15,347	10,029	11,721	3,197
<b>V.- Asignaciones, Subsidios, Fideicomisos y Otras Ayudas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>VI.- Obligaciones a corto plazo</b>	<b>750</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>57</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2,243</b>	<b>-</b>

Fuente: Cuentas públicas del Estado de Guerrero.

Con base en lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que

se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

### A) ENTORNO EXTERNO

#### RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Proyección de Ingresos					
	Iniciativa Ley de Ingresos 2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>19,399.5</b>	<b>20,050.1</b>	<b>20,771.9</b>	<b>21,519.7</b>	<b>22,294.4</b>	<b>23,097.0</b>
IMPUESTOS	1,068.9	1,107.4	1,147.2	1,188.5	1,231.3	1,275.7
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DERECHOS	351.6	316.5	327.8	339.6	351.9	364.5
PRODUCTOS	25.4	26.3	27.2	28.2	29.2	30.3
APROVECHAMIENTOS	10.7	11.0	11.4	11.8	12.3	12.7
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,565.7	18,198.0	18,853.2	19,531.9	20,235.0	20,963.5
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	377.3	390.9	405.0	419.6	434.7	450.3
TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>35,326.3</b>	<b>36,598.0</b>	<b>37,915.5</b>	<b>39,280.5</b>	<b>40,694.6</b>	<b>42,159.6</b>
APORTACIONES	32,825.1	34,006.8	35,231.0	36,499.3	37,813.3	39,174.6
CONVENIOS	2,501.2	2,591.2	2,684.5	2,781.2	2,881.3	2,985.0
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL INGRESOS PROYECTADOS</b>	<b>54,725.8</b>	<b>56,648.1</b>	<b>58,687.4</b>	<b>60,800.2</b>	<b>62,989.0</b>	<b>65,256.6</b>

Según los Criterios Generales de Política Económica, el Fondo Monetario Internacional (FMI) espera que el crecimiento global se acelere en 2017 y permanezca sólido en 2018. En particular, se anticipa que la economía global crezca 3.5 por ciento en 2017, 0.3 puntos porcentuales por arriba de lo registrado en 2016, y que el ritmo de crecimiento se acelere ligeramente en 2018, para llegar a 3.6 por ciento.

Para 2017 se espera que las economías avanzadas incrementen su ritmo de crecimiento respecto a 2016, aunque para algunas de ellas se registraron revisiones a la baja. La expectativa de crecimiento en 2017 y 2018 para Estados Unidos se redujo, principalmente anticipando que la política fiscal en aquel país sea menos expansiva de lo que se asumía anteriormente. Asimismo, se anticipa un crecimiento del PIB de esa nación de 2.4 por ciento en 2018, mayor al 2.1 por ciento estimado para 2017. Por otro lado, la debilidad de los datos de actividad de Reino Unido en el primer trimestre derivó en ajustes a la baja en su crecimiento estimado para 2017. En contraste, para la mayoría de las economías de la Zona del Euro los pronósticos fueron revisados al alza, reflejando un mejor desempeño de la demanda interna. En este contexto, el pronóstico de crecimiento de las economías avanzadas para 2017 permaneció sin cambios en 2.0 por ciento, mientras que para 2018 fue revisado marginalmente a la baja, de 2.0 a 1.9 por ciento.



Se espera que el crecimiento de las economías emergentes sea robusto en la mayoría de los países. En particular, se anticipa que el ritmo de expansión de China e India permanezca sólido y que el crecimiento en Latinoamérica se recupere gradualmente con Brasil y Argentina alcanzando el final de sus periodos de recesión. El FMI estima que las economías emergentes pasen de crecer a un ritmo anual de 4.3 por ciento en 2016 a 4.6 por ciento en 2017 y 4.8 por ciento en 2018.

## **B) ENTORNO NACIONAL**

### **1. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2017**

De acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los documentos que integran el Paquete Económico 2018, recientemente entregado para su aprobación al H. Congreso de la Unión, indican un desempeño para el cierre de 2017 notablemente mejor al esperado al inicio del año, cuando la incertidumbre sobre las políticas económicas de la administración entrante de Estados Unidos provocó un choque negativo a las expectativas de crecimiento de México. Dicho documento estima también una ligera aceleración en la economía nacional para 2018; sin embargo, señala que el entorno macroeconómico previsto para el mismo año se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: i) que se abandone el tratado de libre comercio por parte de alguno de los miembros; ii) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; iii) un debilitamiento de la economía mundial; iv) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; v) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista y; vi) un incremento de las tensiones geopolíticas.

#### **1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

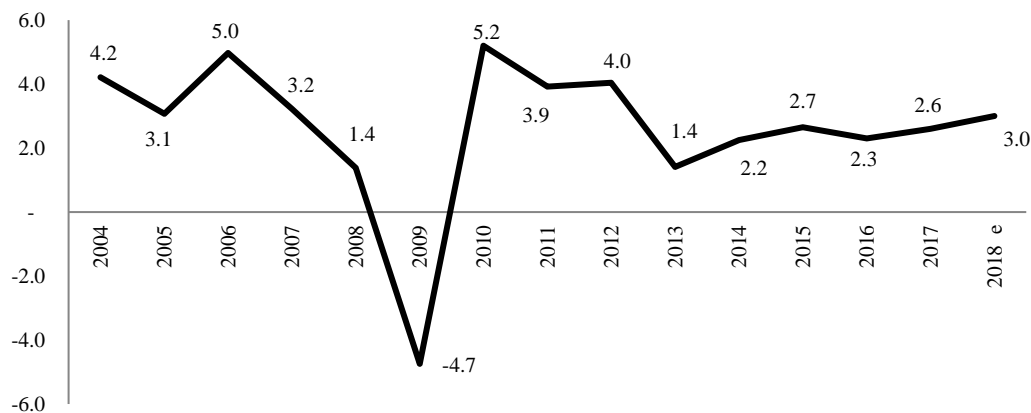
Durante 2017 la economía de México ha registrado un desempeño mejor al proyectado al inicio del año, ante un robusto mercado interno y una mejora en el entorno externo, al disiparse parcialmente la incertidumbre sobre las políticas económicas de Estados Unidos.

Datos obtenidos de la SHCP estima que durante 2017 el PIB de México registrará un crecimiento real dentro de un rango de 2.0 y 2.6 por ciento, estimación que es superior a la proyección previa de 1.5 a 2.5 por ciento y de 1.3 a 2.3 por ciento, estimaciones realizadas durante el primer semestre de 2017. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar una tasa de crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.2 por ciento.

---

En este escenario, se calcula que en 2017 la cuenta corriente de la balanza de pagos registrará un déficit de 20 mil 457 millones de dólares, que sería equivalente a 1.8 por ciento del PIB. Este déficit estaría financiado, totalmente, por el ingreso de inversión extranjera directa, que se estima en alrededor de 23 mil millones de dólares. Asimismo, se anticipa que los ingresos por remesas familiares se ubicarán en alrededor de 28 mil millones de dólares.

**Producto Interno Bruto (PIB)**  
(Variación % anual)



\*e/ estimado por la SHCP PARA 2018.

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2017.

## 1.2. SITUACIÓN DEL MERCADO LABORAL

Al 31 de julio de 2017, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a poco más de 19 millones de personas, lo que implica un crecimiento anual de 824 mil empleos (4.5 por ciento) y un aumento de 556 mil plazas (3.0 por ciento) con respecto a diciembre de 2016. La creación constante de empleos ha permitido que en la presente administración se hayan generado más de 2 millones 877 mil empleos, nivel que representa más del doble de los empleos creados durante el periodo comparable de la pasada administración, igual a poco más de 1 millón 150 mil plazas.

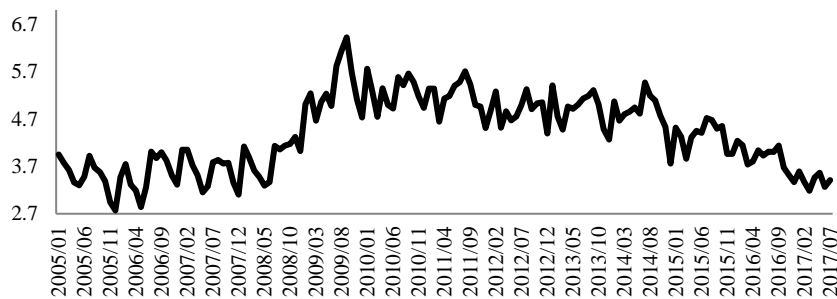
Por tipo de afiliación, durante el periodo enero-julio de 2017 el empleo permanente se incrementó en 444 mil plazas ascendiendo a más de 16 millones de personas, en tanto que el número de trabajadores eventuales aumentó en 112 mil plazas, al ubicarse en 2 millones 697 mil personas. De esta manera, el 80 por ciento de los empleos formales creados en 2017 son de carácter permanente.

Por sector de actividad económica, la generación de empleos formales se concentró en la industria y los servicios, incluyendo el comercio, con crecimientos de 396 mil y 225 mil personas, respectivamente.

### 1.2.1. TASA DE DESOCUPACIÓN

El dinamismo de la actividad económica y el crecimiento continuo del empleo ha resultado en una disminución en el nivel de desocupación. Durante el periodo enero-julio de 2017, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.4 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), la menor para un periodo similar desde 2006. Asimismo, durante enero-julio de 2017 la tasa de informalidad laboral se ubicó en 56.9 por ciento de la población ocupada, la menor para un periodo similar en la historia del indicador (inicia en 2005).

**Tasa de Desempleo Mensual 2005-2017  
(Porcentaje %)**

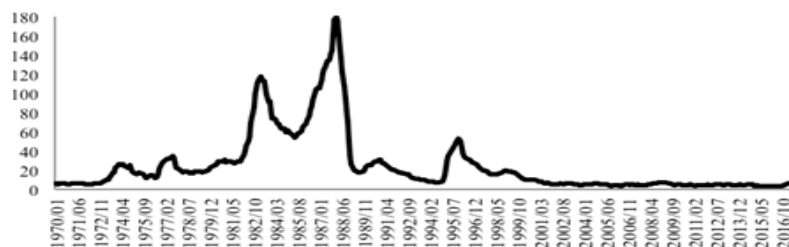


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2017.

### 1.3. EVOLUCIÓN DE LA INFLACIÓN

A lo largo de 2017, la inflación general anual observó incrementos con respecto a los niveles observados el año previo, principalmente debido a la dinámica del componente no subyacente, asociada a su vez al efecto transitorio de la liberalización de los precios de las gasolin.

**Tasa de Inflación  
(Porcentaje %)**



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2017.

Para 2017, las expectativas inflacionarias reflejan el aumento temporal en la inflación. Por su parte, las expectativas de mediano y largo plazo se mantienen estables y bien ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3 por ciento +/- 1 punto porcentual).

#### **1.4. EVOLUCIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS**

El mercado financiero mexicano experimentó episodios de elevada volatilidad durante el segundo semestre del 2016 e inicios de 2017, consecuencia fundamentalmente de la incertidumbre generada por las elecciones presidenciales en Estados Unidos. No obstante, las presiones sobre el mercado local han cedido de manera importante, derivado de una mayor confianza de los inversionistas en el rumbo de la relación comercial de México con Estados Unidos, así como un desempeño mejor al esperado de la economía mexicana lo que confirman tres de las agencias calificadoras más reconocidas a nivel internacional, generado principalmente por:

1. Mejoras en la trayectoria de la deuda del Gobierno Federal, impulsadas por el cumplimiento puntual del proceso de consolidación fiscal que podría llevar a registrar un superávit primario al cierre de 2017.
2. La disminución en los riesgos de los pasivos contingentes de Pemex y los avances en el proceso de consolidación fiscal.
3. Resiliencia a los bajos precios del petróleo y a los riesgos de las políticas proteccionistas de Estados Unidos.
4. El éxito de las recientes rondas de licitación para la exploración y extracción de hidrocarburos y la mejora en el panorama crediticio de Pemex.

##### **1.4.1. TIPO DE CAMBIO**

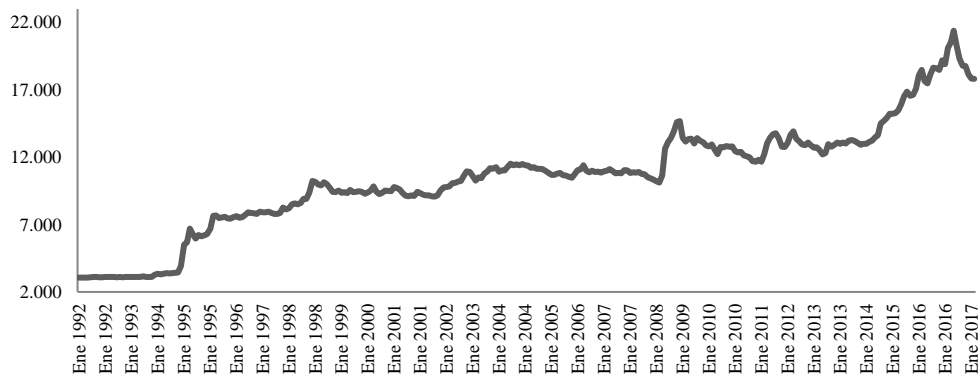
Durante 2017, el peso mexicano ha registrado un desempeño positivo significativo, revirtiendo parcialmente la tendencia de los últimos años. Lo anterior ha sido consecuencia en primer término del incremento en la percepción de que el escenario central para la actualización del TLCAN consiste en una renegociación positiva, así como por el crecimiento mejor al esperado que ha registrado la economía este año. Adicionalmente, las acciones oportunas de la Comisión de Cambios, la cual instruyó al Banco de México a implementar un programa de coberturas cambiarias entregables en moneda nacional (NDF) en el mes de febrero, contribuyó al buen funcionamiento del mercado. Estos factores han contribuido a que el tipo de cambio

---

registre un nivel de 17.81 al 1 de septiembre de 2017, una variación de -14.0 por ciento respecto al cierre de 2016 (20.62 pesos por dólar).

Destaca que el peso mexicano ha registrado uno de los mejores desempeños entre las principales monedas de economías emergentes desde la inauguración de la nueva administración norteamericana. Del 20 de enero al 1 de septiembre de 2017, el peso ha observado una apreciación frente al dólar de 17.6 por ciento, que se compara con las apreciaciones de 9.1 por ciento de la lira turca, de 4.5 por ciento del rand sudafricano, de 0.7 por ciento del real brasileño, de 2.6 por ciento del rublo ruso, así como una depreciación de 1.0 por ciento del peso colombiano.

**Tipo de cambio mensual 1992-2017**  
(Pesos)



Fuente: Elaboración propia con datos de BANXICO 2017.

### 1.5. FINANZAS PÚBLICAS 2017

La evolución de las cifras de finanzas públicas permite anticipar el cumplimiento de las metas fiscales para el año sin hacer uso de los recursos provenientes del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM).

La revisión de las estimaciones para el cierre de las finanzas públicas de 2017 considera la evolución observada de los diferentes agregados de ingreso y gasto público al mes de julio, así como la actualización del pronóstico de algunos indicadores del marco macroeconómico que se utilizaron para elaborar el Paquete Económico de 2017, presentados:

1. El pronóstico del crecimiento real del PIB se revisó a un rango de 2.0 a 2.6 por ciento, con un valor puntual de 2.2 por ciento para las estimaciones de finanzas públicas.

2. El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo se revisó de un promedio anual de 42 dólares por barril (dpb) con el que se elaboró la LIF 2017 a 43 dpb.
3. El promedio anual del tipo de cambio se revisó a 18.7 pesos por dólar, en lugar de 18.6 pesos por dólar previstos originalmente.
4. La tasa de interés promedio anual se estima en 6.7 por ciento (Cetes 28 días), en lugar del 4.9 por ciento previsto originalmente.
5. Se actualizaron las estimaciones de los adeudos fiscales de ejercicios anteriores (Adefas) con los diferimientos de pagos efectivamente registrados al cierre de 2016, así como las participaciones a las entidades federativas en función de la revisión a la recaudación federal participable.

Por tanto, se estima que al finalizar el presente año fiscal las finanzas públicas obtengan un superávit económico de 82,696.3 millones de pesos, lo cual representa un 0.4 % de PIB. Se prevé también, que para 2018 este superávit aumente a 197,295.3 millones de pesos, lo cual representará el 0.9% del PIB, es decir, un 0.5% mayor.

## **2. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FISCAL Y ECONÓMICA PARA 2018.**

En línea con los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2018 el crecimiento económico mundial y, particularmente, el de Estados Unidos, registre una ligera aceleración respecto a 2017. Si bien se considera que los riesgos en el entorno externo se encuentran balanceados, en los meses recientes se han incrementado los relacionados con tensiones geopolíticas, particularmente en la península de Corea y el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Asimismo, se prevé que el dinamismo del consumo y la inversión también estarán apuntalados por los efectos de la implementación de las Reformas Estructurales. En particular, se anticipa que las rondas de licitaciones del sector energético continúen impulsando una mayor inversión y que comiencen a contribuir a una mayor producción de petróleo y gas.

Considerando los factores anteriores, se estima que durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones

---

de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5 por ciento.

El escenario económico para 2018 considera una inflación general consistente con el objetivo del Banco de México. Este panorama implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 23 mil 300 millones de dólares, el cual sería equivalente a 1.8 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará totalmente el déficit en cuenta corriente.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes:

1. Un alargamiento de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros.
2. Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos debido a una política económica restrictiva.
3. Un debilitamiento de la economía mundial.
4. Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.
5. Una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista, y
6. Un incremento de las tensiones geopolíticas.

### **2.1. PRODUCCIÓN Y PRECIO DE PETRÓLEO**

Con base en lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), para realizar el cálculo del precio de referencia en 2018 de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros del periodo que abarca del 8 de marzo al 7 de julio de 2017.

En el presente ejercicio se contempló un precio de 43 dpb y una plataforma de exportación de 989 millones de barriles diarios. En 2018, el precio de referencia resultante para la mezcla mexicana de crudo de exportación es de 48.5 dpb y la LFPRH establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingreso de la Federación (LIF) no deberá superar al mismo. En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb

---

y una plataforma de exportación de 888 millones de barriles diarios, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas.

## **2.2. POLÍTICA FISCAL PARA 2018**

El Paquete Económico Federal para el próximo ejercicio fiscal está construido sobre dos pilares: primero, estabilidad, basada en la culminación de la trayectoria de consolidación fiscal comprometida en 2013, que ha sido ratificada por cuatro años y que implica disminuir los RFSP de 2.9 a 2.5 por ciento del PIB en 2018; segundo, certidumbre, sustentada en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria de 2014 en el cual el Gobierno Federal se comprometió a no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes, lo que se traduce en ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado de 2017 excluyendo ingresos con destino específico por Ley.

La política de ingresos para 2018 está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre. Por tanto, la ILIF 2018 reitera el compromiso de no plantear medidas que representen una mayor carga tributaria para las empresas y familias del país, con el objetivo de que los hogares y empresas puedan planear adecuadamente sus decisiones económicas, generando así condiciones propicias para incrementar el ahorro y la inversión.

El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico sin inversión de alto impacto económico y social, esto es, los programas y proyectos de inversión con alta rentabilidad e impacto social listados en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación, que han acreditado los elementos técnicos y jurídicos que permiten su ejecución.

### **C) ENTORNO ESTATAL**

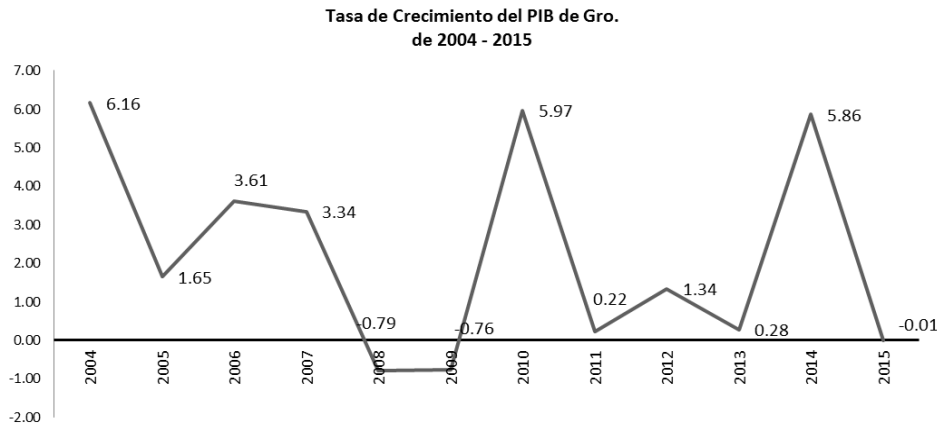
La tasa de crecimiento del PIB real de nuestra Entidad para el año 2017, conforme a las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), hay una disminución -2.9%. Sin embargo hay que esperar las publicaciones finales que dé a conocer el INEGI

Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2015 el Producto Interno Bruto del Estado (PIBE) fue de \$197.4 mil

---



millones de pesos, correspondiendo una participación por cada sector económico de la siguiente manera, el sector primario 4.3%, el secundario 21.0% y el terciario 74.7%, lo cual representó una aportación del 1.44% al PIB nacional.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

La administración pública actual ha enfocado las finanzas públicas hacia el financiamiento del desarrollo y el bienestar de su población. El combate a la pobreza y la marginación social han sido prioridad de este gobierno. De acuerdo a información del CONEVAL, Guerrero ha disminuido en un 0.8 puntos porcentuales la población en condiciones de extrema pobreza.

Sin embargo, a pesar de los resultados referidos, el entorno estatal para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja, donde destacan los siguientes:

1. Ajustes a las Participaciones Federales con cargo al Estado;
2. Disminución de las estimaciones de las transferencias federales,
3. El descuento de Participaciones que la Federación realicé al Estado por el incumplimiento del pago de obligaciones fiscales de administraciones anteriores por concepto de ISR, ISSSTE y otros;
4. Descuento de Participaciones Federales por el incumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los municipios del Estado durante el ejercicio fiscal del que se habla; como son, ISR, ISSSTE y otros;
5. Pago de Laudos laborales
6. Disminución de las remesas provocado por el endurecimiento de la política migratoria de los Estados Unidos,
7. Recrudescimiento de la inseguridad que influya en la baja de la recaudación estimada;

8. Disminución de las inversiones extranjeras y nacionales,
9. Eventos meteorológicos,
10. Conflictos sociales,
11. Incremento de la migración

Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y homologar la presente ley de ingresos al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y aprobado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como para atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en cuanto a la clasificación de los rubros de ingresos que hasta el ejercicio 2017 se han venido presentando, y toda vez que en dicha normatividad la premisa fundamental es identificar la generación de los ingresos con las potestades tributarias que le dan origen, se reclasifican las fuentes de ingresos lo que no significa que el Estado tenga menores ingresos por dichos conceptos, sino que solo se cumple con la reclasificación de los conceptos tributarios que históricamente se han reflejado en diferentes apartados, siendo los principales los siguientes:

- 1) El Impuesto sobre tenencia se presenta sin la parte estimulada a los contribuyentes. Aproximadamente el 88% se estimula de este rubro.
  - 2) De los rendimientos financieros de cuentas estatales se estiman aquellos que se obtendrán por el manejo exclusivamente de ingresos de gestión; la parte de los recursos federales del ramo 28 que se venían estimando en este apartado pasan a la cuenta principal de dichos recursos.
  - 3) Los rubros de Incentivos de Gasolina y Diésel, ISAN, los relativos a ZOFEMAT y 5 al millar, entre otros, que corresponden a los importes más significativos de este ingreso se reclasifican de Aprovechamientos a Participaciones Federales (Ramo 28) sumando la cantidad de \$878.4 millones de pesos, cantidad que se refleja como disminución en los Ingresos de Gestión para 2018; es decir, aparece una disminución en Ingresos de Gestión y un incremento en las Participaciones Federales del ramo 28.
-

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Presupuesto 2017	Iniciativa Ley de Ingresos 2018	VARIACIÓN		
			ABSOLUTA	NOMINAL	REAL
<b>INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>16,239,219.7</b>	<b>19,399,515.9</b>	<b>3,160,296.2</b>	<b>19.5</b>	<b>16.0</b>
IMPUESTOS	1,167,046.5	1,068,894.9	(98,151.6)	(8.4)	(11.1)
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DERECHOS	270,287.1	351,613.1	81,326.0	30.1	26.3
PRODUCTOS	55,420.9	25,357.3	(30,063.6)	(54.2)	(55.6)
APROVECHAMIENTOS	10,345.1	10,655.5	310.4	3.0	0.0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES	14,537,067.9	17,417,645.3	2,880,577.4	19.8	16.3
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	199,052.2	525,349.8	326,297.6	163.9	156.2
TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>34,112,532.9</b>	<b>35,326,255.5</b>	<b>1,213,722.6</b>	<b>3.6</b>	<b>0.5</b>
APORTACIONES	30,915,458.3	32,825,054.8	1,909,596.5	6.2	3.1
CONVENIOS	3,197,074.6	2,501,200.7	(695,873.9)	(21.8)	(24.0)
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL INGRESOS PROYECTADOS</b>	<b>50,351,752.6</b>	<b>54,725,771.4</b>	<b>4,374,018.8</b>	<b>8.7</b>	<b>5.5</b>

Fuente: Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018.

Como se observa para el ejercicio fiscal 2018, se tienen ingresos por un monto de \$35,326,255.5 (miles de pesos) etiquetados por la federación con un destino específico, lo que representa el 65% del presupuesto total, mientras que los ingresos denominados de libre disposición ascienden a \$19,399,515.9 (miles de pesos) cantidad que representa el 35% del total proyectado. Cabe destacar que esta última clasificación a lo largo del año sufre descuentos y afectaciones impredecibles que afectan en gran medida el flujo de efectivo para el estado por causas ajenas al mismo.

El ejercicio fiscal 2018 coincide con la culminación de la administración del gobierno federal por lo que se prevé un gran impacto negativo en las finanzas del Estado en los ingresos denominados de libre disposición, particularmente en el rubro de Participaciones Federales por los descuentos que la federación realice a las mismas, con motivo de los adeudos generados por la falta de pago de obligaciones fiscales como son: ISR, ISSSTE e IMSS entre otros, por los municipios y administraciones anteriores.

El **Fondo de Aportación Múltiple (FAM)** se estima multiplicando por 0.814 a la Recaudación Federal Participable. Dicho monto se distribuye, a su vez, en Asistencia Social (46%) y el restante

54%, forma una bolsa que se distribuye en Infraestructura Educativa Básica (64%), Infraestructura Educativa Media Superior (4.72%) e Infraestructura Educativa Superior (31.28%). En la actual Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para la estimación del fondo en sus componentes: Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior y Infraestructura Educativa Superior se consideraron los coeficientes del año anterior con que la SEP le distribuyó al estado de Guerrero. Es correcto hacer mención que dichas cifras están sujetas a modificaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez de a conocer el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado.”

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos de ingresos propios para 2018, respecto del 2017, no existe variación, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, se consideró un incremento, datos que

---

se verificaron en el Presupuesto de Ingresos que sustenta y soporta las cifras consideradas en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponible, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

El pasado 9 de Noviembre del 2017, la Cámara de Diputados del H. Congreso del Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, razón por la cual se aprobaron recursos adicionales para el Estado de Guerrero, los cuales se incorporan al Presupuesto de Ingresos contenido en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

No obstante de la asignación de mayores recursos para el Estado de Guerrero, es importante precisar que dichos recursos federales, en su mayoría, están vinculados con base al comportamiento que presente la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir conforme el gobierno federal obtenga los ingresos tributarios y por la prestación de servicios, vía

---

impuestos y derechos estimados en el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se cumplirán con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sin embargo, ante la incertidumbre económica y financiera internacional es importante tomar en cuenta que aun cuando ya se autorizó el presupuesto de egresos de la federación y la recaudación federal participable, no es garantía de que deba distribuirse, ya que dependiendo de comportamiento de la recaudación federal en ese mismo sentido se tomará en cuenta para distribución.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda estima pertinente hacer la ampliación en la estimación de los ingresos federales que se autorizaron en el presupuesto federal 2018, que no se encuentran contenidos en el Presupuesto de Ingresos del Estado de Guerrero 2018, específicamente en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, mientras que en los ingresos de gestión no se consideran modificaciones, toda vez que en todo considerando que el panorama económico-social Estatal, Nacional e internacional no es optimista, por lo que es mejor es mantener una actitud responsable para cumplir oportunamente los diversos programas de gobierno, en beneficio de la población guerrerense más vulnerable.

En este sentido esta Comisión dictaminadora considera que los Ingresos Totales establecidos en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, **al considerar una ampliación a la estimación de los ingresos del presupuesto de ingresos presentan un incremento del 1.46%, con respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para ejercicio fiscal 2018, para que dar en un Presupuesto Total de Ingresos del Estado por la cantidad de \$ 55,522,054.1 Miles de Pesos, en lugar de \$ 54,725,771.4 Miles de Pesos, a obtener como sigue:**

---

<b>COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 VS AMPLIACIONES PEF 2018</b>				
<b>(EN MILES DE PESOS)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>Presupuesto de Ingresos 2018</b>	<b>Ampliaciones Presupuesto de Ingresos 2018</b>	<b>VARIACIÓN ABSOLUTA</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>54,725,771.40</b>	<b>55,522,054.1</b>	<b>796,282.7</b>	<b>1.46</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>1,456,520.80</b>	<b>1,456,520.80</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
IMPUESTOS	<b>1,068,894.90</b>	1,068,894.90	0	0.00
DERECHOS	<b>351,613.10</b>	351,613.10	0	0.00
PRODUCTOS	<b>25,357.30</b>	25,357.30	0	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	<b>53,269,250.60</b>	<b>54,065,533.30</b>	<b>796,282.70</b>	<b>1.47</b>
PARTICIPACIONES	<b>17,942,995.10</b>	17,942,995.10	0	0.00
APORTACIONES (RAMO 33)	<b>32,825,054.80</b>	32,825,054.80	0	0.00
CONVENIOS	<b>2,501,200.70</b>	3,297,483.40	796,282.70	31.84
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0	0.00
EMPRÉSTITOS AUTORIZADOS	0.0	0.0	0.0	0.00

Lo anterior, derivado de que el H. Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, el pasado 9 de Noviembre del presente año, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2018, se establecieron recursos federales adicionales para el Estado de Guerrero, independientemente a los que contemplaba la Iniciativa del Presupuesto de Egresos enviada por el Ejecutivo Federal, el pasado 15 de octubre del 2017.

Las modificaciones que presentan en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2018, se registran en el rubro de Aportaciones Convenios Federales, quedando de la siguiente manera:

**En lo que respecta al rubro de Convenios, se incrementa un total de \$796,282.7 Miles de Pesos, al pasar de \$2,501,200.70 Miles de Pesos a \$3,297,483.40 Miles de pesos, que se incrementa en un 31.84%** en relación con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2018, los cuales son programas federales etiquetados para el Estado de Guerrero, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

**En el rubro de Convenios, se incluye Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional por la cantidad de \$777,956.6 Miles de Pesos; Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados por la cantidad de \$14,206.1 Miles de Pesos, y Ampliaciones a la Cultura con \$4,120 Miles de Pesos; no establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018. Para estimar un total para este Ramo por la cantidad de \$796,282.7 Miles de Pesos, a obtener por la federación para el ejercicio fiscal 2018.**

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, en base a la los Criterios Generales de Política Económica, conforme a los emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcará un periodo de cinco años, se realiza la siguiente Proyección de Finanzas Públicas, en los términos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

CONCEPTO	(Millones de Pesos)					
	Iniciativa Ley de Ingresos 2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>19,399.6</b>	<b>20,050.1</b>	<b>20,771.0</b>	<b>21,519.7</b>	<b>22,294.4</b>	<b>23,097.0</b>
IMPUESTOS	1,058.9	1,107.4	1,147.2	1,188.5	1,231.3	1,275.7
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DERECHOS	361.6	316.5	327.8	339.8	351.9	364.5
PRODUCTOS	25.4	26.3	27.2	28.2	29.2	30.3
APROVECHAMIENTOS	10.7	11.0	11.4	11.8	12.3	12.7
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,965.7	18,186.0	18,853.7	19,531.9	20,235.0	20,963.5
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	377.3	390.9	405.0	419.6	434.7	450.3
TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>36,122.5</b>	<b>37,422.0</b>	<b>38,770.2</b>	<b>40,185.0</b>	<b>41,811.0</b>	<b>43,109.9</b>
APORTACIONES	32,625.1	34,006.8	35,231.8	36,499.3	37,813.3	39,174.8
CONVENIOS	3,297.5	3,416.2	3,539.2	3,666.6	3,798.6	3,935.3
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL INGRESOS PROYECTADOS</b>	<b>55,522.1</b>	<b>57,473.0</b>	<b>59,542.1</b>	<b>61,885.6</b>	<b>63,906.3</b>	<b>66,206.9</b>

Por lo antes expuesto se estima que el Gobierno del Estado, obtenga la recaudación de ingresos de la siguiente manera:



## Modificaciones al Presupuesto de Ingresos 2018

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO
		2018
<b>Ingresos de Gestión</b>		<b>1,456,520.8</b>
<b>1. IMPUESTOS.</b>		<b>1,068,894.9</b>
<b>11. Sobre los Ingresos:</b>		<b>32,774.6</b>
11.01	Profesion medica y otras act. no s.	0.0
11.02	Diversiones, espect. pub. y juegos permitidos	3,059.6
11.03	Loterias, rifas, sorteos y apuest. per.	29,715.0
11.04	Impto. cedular por arrendamiento de b's inmueb.	0.0
<b>12. Sobre el Patrimonio:</b>		<b>56,573.9</b>
12.01	Impto. s/tenencia o uso de vehículos	56,573.9
<b>13. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</b>		<b>126,322.4</b>
13.01	Inst. pub. y operac. contractuales	781.8
13.02	Serv. de hospedaje	125,540.6
<b>15. Sobre Nóminas y Asimilables:</b>		<b>425,806.8</b>
15.01	2% s/remuner. al trab. personal	425,806.8
<b>17. Accesorios de Impuestos.</b>		<b>17,046.1</b>
<b>18. Otros Impuestos:</b>		<b>410,371.1</b>
18.01	Adicionales	394,538.1
18.02	Contribucion estatal	15,833.0
<b>4. DERECHOS.</b>		<b>351,613.1</b>
<b>43. Derechos por Prestación de Servicios:</b>		<b>347,723.3</b>
43.01	Servicios de transito	191.4
43.02	Servicios de control vehicular	211,750.4
43.03	Servicios de transportes	36,702.4
43.04	Registro publico de la propiedad	26,079.9
43.05	Leg. de firmas. cert. y registro civil	63,675.6
43.06	Serv. educ., acad. dir. reg. pub. tec.	231.8
43.07	Sistema de tiempo compartido	772.5
43.08	Procur. de proteccion ecologica	472.3
43.09	Serv. de salubridad y prot. contra riesgos san.	0.0
43.10	Servicios de seguridad publica (IPAE)	0.0
43.11	Por expedicion de pasaporte	0.0
43.12	Por servicios de seguridad privada	392.9
43.13	Registro de libros de notarias	13.2
43.14	Busqueda de testamento en notarias	1,530.3
43.15	Exp. copias certif. de doc. x c/hoja	247.2
43.16	Ref. anual ced. perito valuador	357.7
43.17	Avaluos fiscales	5,229.6
43.18	Exp. inicial ced. perito valuador	75.6
43.19	Consulta/uso de base de datos cartografía	0.5
43.20	Prestacion de servicios del sector paraestatal	0.0
43.21	Permiso p/cons. accesos q/afecten a carreteras	0.0
<b>44. Otros Derechos:</b>		<b>2,011.0</b>
44.01	Varios derechos	2,011.0
<b>45. Accesorios de Derechos.</b>		<b>1,878.8</b>

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO
		2018
<b>5. PRODUCTOS.</b>		<b>25,357.3</b>
<b>51. Productos de Tipo Corriente:</b>		<b>22,734.7</b>
51.01	Arrend., expl. o enaj. bienes mueb. e inm.	2,952.9
51.02	Renta de maquinaria	0.0
51.03	Publicaciones y formas oficiales	670.1
51.04	Papel y formatos del registro civil	14,497.8
51.05	Leyes, libros y demás pub. no fisc.	0.0
51.06	Formato de avaluos de bienes inmuebles	1,358.7
51.07	Formato permiso p/circular s/placas x 30 dias	3,255.2
<b>52. Productos de Capital:</b>		<b>2,622.6</b>
52.01	Rendimientos financieros de capital	2,622.6
<b>53. Otros Productos:</b>		<b>0.0</b>
53.01	Varios Productos	0.0
<b>6. APROVECHAMIENTOS.</b>		<b>10,655.5</b>
<b>61. Aprovechamientos de Tipo Corriente:</b>		<b>10,655.5</b>
61.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.01.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.02	Indemnizaciones:	7,761.9
61.02.01	Indemnizaciones y cancelacion de contratos	7,761.9
61.03	Accesorios de Aprovechamientos	0.0
61.04	Otros Aprovechamientos:	319.4
61.04.01	Cauciones a favor del gob. edo.	298.4
61.04.02	Estimulo fiscal a trabajadores del estado	0.0
61.04.03	Diversos	21.0
<b>62. Aprovechamientos de Capital.</b>		<b>0.0</b>
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>		<b>54,065,533.3</b>
<b>81. PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)</b>		<b>17,942,995.1</b>
81.01	Fondo General de Participaciones	14,109,863.8
81.02	Fondo de Fomento Municipal	509,188.3
81.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	619,294.0
81.04	Fondo de Compensación	540,527.2
81.05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	217,092.1
81.06	Gasolinas y Diésel	410,371.8
81.07	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,011,308.1
81.08	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	0.0
81.09	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:	<u>525,349.8</u>
81.09.01	Fondo de Compensacion de ISAN	21,477.0
81.09.02	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	90,663.5
81.09.03	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	35,881.9
81.09.04	Otros Incentivos Fiscales:	<u>377,327.4</u>
81.09.04.01	Por actos de fiscalización conc. y verificación:	11,808.3
81.09.04.01.01	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	4,591.8
81.09.04.01.02	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	6,745.9

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO
		2018
81.09.04.01.03	Impto. Esp. S/Prod. y Serv. (IEPS) (S/bebidas alcoholicas)	0.0
81.09.04.01.04	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	470.6
81.09.04.02	Recursos de coordinación fiscal federal:	<u>319,887.4</u>
81.09.04.02.01	Incentivos Federales x Actos de Colab. Admva.	3,798.1
81.09.04.02.02	Incentivos por Admon. Anexo 3 (Repecos)	0.0
81.09.04.02.03	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Intermedios)	0.0
81.09.04.02.04	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Enajenación de B's)	22,690.8
81.09.04.02.05	Incentivos por Admon. Anexo 8 (Com. Ext.)	0.0
81.09.04.02.06	Incentivos por Administración Clausula Decima Septima	262,500.0
81.09.04.02.07	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	30,898.5
81.09.04.02.08	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.0
81.09.04.03	Otros incentivos federales coordinados:	<u>45,631.7</u>
81.09.04.03.01	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	6,760.1
81.09.04.03.02	Multas Administrativas Federales no Fiscales	2,184.6
81.09.04.03.03	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
81.09.04.03.04	5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	36,687.0
<b>82. APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33).</b>		<b>32,825,054.8</b>
82.01	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,827,810.7
82.02	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	4,824,962.5
82.03	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	<u>5,984,716.6</u>
82.03.01	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	5,259,282.1
82.03.02	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	725,434.5
82.04	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,126,632.9
82.05	Fondo Aportacion Multiple (FAM)	<u>1,098,410.4</u>
82.05.01	Asistencia Social	478,493.5
82.05.02	Infraestructura Educativa Básica	405,422.5
82.05.03	Infraestructura Educativa Media Superior	20,228.6
82.05.04	Infraestructura Educativa Superior	194,265.8
82.06	Fondo Aport. p/educacion Tecnologica y de Adultos (FAETA)	<u>224,658.8</u>
82.06.01	Educación Tecnológica (CONALEP)	130,696.3
82.06.02	Educación de Adultos (INEA)	93,962.5
82.07	Fondo Aport. Para la Seguridad Publica (FASP)	221,709.7
82.08	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,516,153.2
<b>83. Convenios.</b>		<b>3,297,483.4</b>
83.01	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	<u>892,162.7</u>
83.01.01	Fondo Regional	0.0
83.01.02	Rescate Acapulco Tradicional	100,000.0
83.01.03	Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	777,956.6
83.01.04	Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados	14,206.1
83.01.05	Otros Fondos Regionales	0.0

(Miles de Pesos)		PRESUPUESTO
CONCEPTO		2018
83.02	Secretaría de Turismo (Ramo 21)	0.0
83.03	Desarrollo Social (Ramo 20)	0.0
83.04	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
83.05	Salud (Ramo 12)	500,000.0
83.05.01	Seguro Popular	500,000.0
83.05.02	Programa de Apoyo para Fortalecer los Serv. Salud	0.0
83.06	Educación Pública (Ramo 11)	1,891,629.2
83.06.01	Subsidio Ordinario (UAGro)	1,883,905.1
83.06.02	Programa Saneamiento Financiero (UAGro)	0.0
83.06.03	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604.1
83.06.04	Ampliaciones a la Cultura	4,120.0
83.06.05	Otros Fondos de la SEP	0.0
83.07	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0
83.08	Sria.Agric., Ganad., Des.Rural, Pesca y Alim. (Ramo 08)	0.0
83.09	Gobernación (Ramo 04)	13,691.5
83.09.01	Socorro de ley	13,691.5
83.10	Otros Recursos por Convenios	0.0
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos.</b>		<b>0.0</b>
<b>01 Endeudamiento Interno.</b>		<b>0.0</b>
<b>02 Endeudamiento Externo.</b>		<b>0.0</b>
<b>Total de Ingresos del Ejercicio</b>		<b>55,522,054.1</b>

Que en base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2018, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Que en sesiones de fecha 05 de diciembre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose

registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

**LEY NÚMERO 651 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**Artículo 1.-** En el periodo que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2018, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.</b>		
<b>Estado Analítico de Ingresos Detallado</b>		
<b>(Miles de Pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO 2018</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>		<b>1,456,520.8</b>
<b>1.</b>	<b>IMPUESTOS.</b>	<b>1,068,894.9</b>
<b>11. Sobre los Ingresos:</b>		<b>32,774.6</b>
11.01	Profesion medica y otras act. no s.	0.0
11.02	Diversiones, espect. pub. y juegos permitidos	3,059.6
11.03	Loterías, rifas, sorteos y apuest. per.	29,715.0
11.04	Impto. cedular por arrendamiento de b's inmueb.	0.0
<b>12. Sobre el Patrimonio:</b>		<b>56,573.9</b>
12.01	Impto. s/tenencia o uso de vehículos	56,573.9
<b>13. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</b>		<b>126,322.4</b>
13.01	Inst. pub. y operac. contractuales	781.8
13.02	Serv. de hospedaje	125,540.6
<b>15. Sobre Nóminas y Asimilables:</b>		<b>425,806.8</b>
15.01	2% s/remuner. al trab. personal	425,806.8

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.</b>		
<b>Estado Analítico de Ingresos Detallado</b>		
<b>(Miles de Pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO 2018</b>
<b>17. Accesorios de Impuestos.</b>		<b>17,046.1</b>
<b>18. Otros Impuestos:</b>		<b>410,371.1</b>
18.01	Adicionales	394,538.1
18.02	Contribucion estatal	15,833.0
<b>4. DERECHOS.</b>		<b>351,613.1</b>
<b>43. Derechos por Prestación de Servicios:</b>		<b>347,723.3</b>
43.01	Servicios de transito	191.4
43.02	Servicios de control vehicular	211,750.4
43.03	Servicios de transportes	36,702.4
43.04	Registro publico de la propiedad	26,079.9
43.05	Leg. de firmas. cert. y registro civil	63,675.6
43.06	Serv. educ., acad. dir. reg. pub. tec.	231.8
43.07	Sistema de tiempo compartido	772.5
43.08	Procur. de proteccion ecologica	472.3
43.09	Serv. de salubridad y prot. contra riesgos san.	0.0
43.10	Servicios de seguridad publica (IPAE)	0.0
43.11	Por expedicion de pasaporte	0.0
43.12	Por servicios de seguridad privada	392.9
43.13	Registro de libros de notarias	13.2
43.14	Busqueda de testamento en notarias	1,530.3
43.15	Exp. copias certif. de doc. x c/hoja	247.2
43.16	Ref. anual ced. perito valuador	357.7
43.17	Avaluos fiscales	5,229.6
43.18	Exp. inicial ced. perito valuador	75.6
43.19	Consulta/uso de base de datos cartografia	0.5
43.20	Prestacion de servicios del sector paraestatal	0.0
43.21	Permiso p/cons. accesos q/afecten a carreteras	0.0
<b>44. Otros Derechos:</b>		<b>2,011.0</b>
44.01	Varios derechos	2,011.0
<b>45. Accesorios de Derechos.</b>		<b>1,878.8</b>
<b>5. PRODUCTOS</b>		<b>25,357.3</b>
<b>51. Productos de Tipo Corriente:</b>		<b>22,734.7</b>
51.01	Arrend., expl. o enaj. bienes mueb. e inm.	2,952.9
51.02	Renta de maquinaria	0.0
51.03	Publicaciones y formas oficiales	670.1
51.04	Papel y formatos del registro civil	14,497.8
51.05	Leyes, libros y demás pub. no fisc.	0.0
51.06	Formato de avaluos de bienes inmuebles	1,358.7
51.07	Formato permiso p/circular s/placas x 30 dias	3,255.2
<b>52. Productos de Capital:</b>		<b>2,622.6</b>
52.01	Rendimientos financieros de capital	2,622.6
<b>53. Otros Productos:</b>		<b>0.0</b>
53.01	Varios Productos	0.0

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.</b>		
<b>Estado Analítico de Ingresos Detallado</b>		
<b>(Miles de Pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO 2018</b>
<b>6. APROVECHAMIENTOS.</b>		<b>10,655.5</b>
<b>61. Aprovechamientos de Tipo Corriente:</b>		<b>10,655.5</b>
61.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.01.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.02	Indemnizaciones:	7,761.9
61.02.01	Indemnizaciones y cancelacion de contratos	7,761.9
61.03	Accesorios de Aprovechamientos	0.0
61.04	Otros Aprovechamientos:	319.4
61.04.01	Cauciones a favor del gob. edo.	298.4
61.04.02	Estimulo fiscal a trabajadores del estado	0.0
61.04.03	Diversos	21.0
<b>62. Aprovechamientos de Capital.</b>		<b>0.0</b>
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>		<b>54,065,533.3</b>
<b>81. PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)</b>		<b>17,942,995.1</b>
81.01	Fondo General de Participaciones	14,109,863.8
81.02	Fondo de Fomento Municipal	509,188.3
81.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	619,294.0
81.04	Fondo de Compensación	540,527.2
81.05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	217,092.1
81.06	Gasolinas y Diésel	410,371.8
81.07	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,011,308.1
81.08	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	0.0
81.09	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:	<u>525,349.8</u>
81.09.01	Fondo de Compensacion de ISAN	21,477.0
81.09.02	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	90,663.5
81.09.03	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	35,881.9
81.09.04	Otros Incentivos Fiscales:	<u>377,327.4</u>
81.09.04.01	Por actos de fiscalización conc. y verificación:	<u>11,808.3</u>
81.09.04.01.01	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	4,591.8
81.09.04.01.02	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	6,745.9
81.09.04.01.03	Imp. Esp. S/Prod. y Serv. (IEPS) (S/bebidas alcoholicas)	0.0
81.09.04.01.04	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	470.6
81.09.04.02	Recursos de coordinación fiscal federal:	<u>319,887.4</u>
81.09.04.02.01	Incentivos Federales x Actos de Colab. Admva.	3,798.1
81.09.04.02.02	Incentivos por Admon. Anexo 3 (Repecos)	0.0
81.09.04.02.03	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Intermedios)	0.0
81.09.04.02.04	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Enajenación de B's)	22,690.8
81.09.04.02.05	Incentivos por Admon. Anexo 8 (Com. Ext.)	0.0
81.09.04.02.06	Incentivos por Administración Clausula Decima Septima	262,500.0
81.09.04.02.07	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	30,898.5

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.</b>		
<b>Estado Analítico de Ingresos Detallado</b>		
<b>(Miles de Pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>	
81.09.04.02.08	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.0
81.09.04.03	Otros incentivos federales coordinados:	<u>45,631.7</u>
81.09.04.03.01	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	6,760.1
81.09.04.03.02	Multas Administrativas Federales no Fiscales	2,184.6
81.09.04.03.03	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
81.09.04.03.04	5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	36,687.0
<b>82. APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33).</b>		<b>32,825,054.8</b>
82.01	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,827,810.7
82.02	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	4,824,962.5
82.03	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	<u>5,984,716.6</u>
82.03.01	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	5,259,282.1
82.03.02	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	725,434.5
82.04	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,126,632.9
82.05	Fondo Aportacion Multiple (FAM)	<u>1,098,410.4</u>
82.05.01	Asistencia Social	478,493.5
82.05.02	Infraestructura Educativa Básica	405,422.5
82.05.03	Infraestructura Educativa Media Superior	20,228.6
82.05.04	Infraestructura Educativa Superior	194,265.8
82.06	Fondo Aport. p/educacion Tecnologica y de Adultos (FAETA)	<u>224,658.8</u>
82.06.01	Educación Tecnológica (CONALEP)	130,696.3
82.06.02	Educación de Adultos (INEA)	93,962.5
82.07	Fondo Aport. Para la Seguridad Publica (FASP)	221,709.7
82.08	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,516,153.2
<b>83. Convenios.</b>		<b>3,297,483.4</b>
83.01	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	<u>892,162.7</u>
83.01.01	Fondo Regional	0.0
83.01.02	Rescate Acapulco Tradicional	100,000.0
83.01.03	Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	777,956.6
83.01.04	Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados	14,206.1
83.01.05	Otros Fondos Regionales	0.0
83.02	Secretaría de Turismo (Ramo 21)	0.0
83.03	Desarrollo Social (Ramo 20)	0.0
83.04	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
83.05	Salud (Ramo 12)	<u>500,000.0</u>
83.05.01	Seguro Popular	500,000.0
83.05.02	Programa de Apoyo para Fortalecera los Serv. Salud	0.0



<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.</b>		
<b>Estado Analítico de Ingresos Detallado</b>		
(Miles de Pesos)		
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018	
83.06	Educación Pública (Ramo 11)	1,891,629.2
83.06.01	Subsidio Ordinario (UAGro)	1,883,905.1
83.06.02	Programa Saneamiento Financiero (UAGro)	0.0
83.06.03	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604.1
83.06.04	Ampliaciones a la Cultura	4,120.0
83.06.05	Otros Fondos de la SEP	0.0
83.07	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0
83.08	Sria.Agric., Ganad., Des.Rural, Pesca y Alim. (Ramo 08)	0.0
83.09	Gobernación (Ramo 04)	13,691.5
83.09.01	Socorro de ley	13,691.5
83.10	Otros Recursos por Convenios	0.0
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos.</b>		<b>0.0</b>
<b>01 Endeudamiento Interno.</b>		<b>0.0</b>
<b>02 Endeudamiento Externo.</b>		<b>0.0</b>
<b>Total de Ingresos del Ejercicio</b>		<b>55,522,054.1</b>

**Artículo 2.-** A través de la Secretaría de Finanzas y Administración, obtendrá ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

**Artículo 3.-** El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1 de esta Ley se realizará de conformidad a lo establecido en la respectiva Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y el Código Fiscal del Estado, así como en las demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y accesorios correspondientes.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

**Artículo 4.-** En los casos en que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

**Artículo 5.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Tesorería de la propia Secretaría y en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar estímulos fiscales para motivar la generación de empleo, fomentar la inversión productiva y la competitividad:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos, 25%

De 16 a 75 empleos, 35%

De 76 a 100 empleos, 45%

De 101 a 125 empleos, 55%

De 126 a 250 empleos, 65%

---

De 250 empleos en adelante, 80%;

b).- Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;

c).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

d).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

f).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;

g).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;

h).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, el cual deberá contar con:

- a. La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;

- b. La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y no prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**Artículo 7.-** La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2014. Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016 y 2017.

**Artículo 8.-** Los contribuyentes que sean sujetos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por adeudos de contribuciones estatales anteriores al Ejercicio Fiscal 2015, se les condonará el 50 % por concepto de multas y 50% de recargos moratorios generados por los ejercicios fiscales citados; siempre y cuando regularicen el pago al 100% correspondiente de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 antes del 30 de junio del año 2018.

**Artículo 9.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2018, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a).- Sobre productos agrícolas;
  - b).- Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
  - c).- Sobre productos de capitales;
  - d).- Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
  - e).- Sobre operaciones mercantiles e industriales;
  - f).- Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
  - g).- Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
  - h).- Sobre funciones notariales;
  - i).- Sobre automóviles nuevos.
-

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 10.-** Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2018, los siguientes Derechos:

I. Por registro de giros comerciales e industriales;

II. Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

III. Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

**Artículo 11.-** Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

a).- Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y

b).- Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien, que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo

**Artículo 12.-** Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

**Artículo 13.-** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter y que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

---

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional, a menos que se firme un convenio de colaboración específico.

**Artículo 14.-** Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 15.-** Con base en el Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, en la cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control; los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1° de enero al 30 de abril del año 2018, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta Entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, señalando que las placas tendrán una vigencia de 3 años a partir del 1° de Enero del 2018. Las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante el ejercicio 2017 y anteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2017.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitirá el Acuerdo mediante el cual se establecerán las reglas que deberán cumplir los propietarios de vehículos para efectuar el canje de placas.

**Artículo 16.-** El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar los estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, excepto a vehículos de procedencia extranjera.

---

**Artículo 17.-** El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2018, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

**Artículo 18.-** Durante el presente ejercicio fiscal se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto a la Profesión Médica y otras Actividades no Subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda para el Estado de Guerrero, para quienes estén al corriente hasta el ejercicio fiscal 2015 en este impuesto.

**Artículo 19.-** Durante el presente ejercicio fiscal se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2018 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

**TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emita las Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 8, 16, 18 y 19 de esta Ley.

**CUARTO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, emita el Acuerdo para otorgar estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

---

**QUINTO.-** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2018, los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Dependencias de Gobierno y/o Fideicomisos podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

**SEXTO.-** Para el ejercicio fiscal de 2018 continúan en vigor los párrafos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, y 10° del artículo 2° de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

**SÉPTIMO.-** Con base al Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante el cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada 3 años, a efecto de mantener actualizado sus padrones vehiculares, así como lo dispuesto, en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2015, en el que se dispone que éstas tendrán una vigencia de 3 años. Las placas metálicas de circulación de servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante los ejercicios 2018 y posteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

**OCTAVO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que emita Acuerdos en los que se establezcan estímulos fiscales en términos de la Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión que sea decretada por el Ejecutivo Federal.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

---



**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 0651 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, en la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.